



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 057-2020-A/MDCH

Chaclacayo, 10 de marzo de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

VISTO:

El Resolución de Alcaldía N° 015-2020-A/MDCH emitida el 22 de enero de 2020, el Informe N° 012-2020-GDS/MDCH emitida el 24 de febrero de 2020, el Informe N° 032-2020-GPP/MDCH emitido el 06 de marzo de 2020, Informe N° 073-2020-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212, Rectificación de Errores, del Capítulo I, Revisión de Oficio, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General – LPAG, establece lo siguiente:

“(…)”

212.1. *Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión” (…)*

Que, adicionalmente, según el Tratadista Juan Carlos Morón Urbina, señala lo siguiente:

“(…) 2. **Los errores posibles de rectificar**

La potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son sólo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica)¹ (…)

Que, con fecha 24.02.2020, mediante Informe N° 012-2020-GDS/MDCH, la Gerencia de Desarrollo Social informa lo siguiente a la Gerencia Municipal:

“(…)”

CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, es necesario modificar la Resolución de Alcaldía N° 015-2020-A/MDCH, nombrando como responsable de la Meta 6 “Mejora de la vigilancia sanitaria municipal de puestos de venta saludables de alimentos agropecuarios primarios y pienso” a la Gerencia de Desarrollo Económico y Subgerencia de Fiscalización Municipal y Transporte, por ser las áreas que tienen las funciones del control sanitario de alimentos y piensos, según lo estipulado en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de

¹ (MORÓN URBINA, Juan Carlos. Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Octava Edición. Lima: Gaceta Jurídica, 2009, p. 572)



Chaclacayo; asimismo, cuentan con un centro de costos específico para la Vigilancia Sanitaria de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos (...)"

Que, a través del Informe N° 032-2020-GPP/MDCH presentado a esta Gerencia el 06 de marzo de 2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, concluye indicando lo siguiente:

"(...)

CONCLUSIÓN:

4.1 Debo señalar, que es conveniente modificar la Resolución de Alcaldía N° 015-2020-A/MDCH a través del cual se designan a los responsables de las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2020, sobre el responsable de la Meta N° 06; estableciéndose como único responsable de dicha Meta a la Subgerencia de Fiscalización Municipal y Transporte (...)"

Que, mediante el Informe N° 073-2020-GAJ/MDCH de fecha 06 de marzo de 2020 la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la emisión del acto administrativo que designe como responsable del cumplimiento de la Meta N° 06 a la Gerencia de Desarrollo Económico, así como a la Subgerencia de Fiscalización Municipal y Transporte;

Que, tal como se advierte en el presente caso, la corrección del error aritmético, no implica ninguna modificación del sentido del acto administrativo ni de su contenido esencial, por lo que corresponde emitir el acto administrativo que disponga la enmienda de oficio;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR el error material incurrido en la Resolución de Alcaldía N° 015-2020-A/MDCH emitida el 22 de enero de 2020, en los siguientes términos:

"(...)

DICE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a los responsables de la Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2020 de la Municipalidad distrital de Chaclacayo, de acuerdo al detalle siguiente:

N° META	METAS AL 31 DICIEMBRE DEL 2020	RESPONSABLE DE META
META 1	Fortalecimiento del patrullaje municipal para la mejora de la seguridad ciudadana	- GERENTE DE SERVICIOS A LA CIUDAD. - SUBGERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA.
META 2	Fortalecimiento de la administración y gestión del impuesto predial	- GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. - SUBGERENTE DE RECAUDACIÓN Y EJECUTORIA COACTIVA.
META 3	Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales	- GERENTE DE SERVICIOS A LA CIUDAD. - SUBGERENTE DE GESTION AMBIENTAL Y ORNATO.
META 4	Acciones para promover la adecuada alimentación y la prevención y reducción de la anemia	- GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL. - SUBGERENTE DE SALUD, BIENESTAR Y PROGRAMAS SOCIALES.
META 6	Mejora de la vigilancia sanitaria municipal de puestos de venta saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos.	- GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL. - SUBGERENTE DE SALUD, BIENESTAR Y PROGRAMAS SOCIALES.



DEBE DECIR:

Artículo Primero.- DESIGNAR a los responsables de la Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2020 de la Municipalidad distrital de Chacabayo, de acuerdo al detalle siguiente:

Nº META	METAS AL 31 DICIEMBRE DEL 2020	RESPONSABLE DE META
META 1	Fortalecimiento del patrullaje municipal para la mejora de la seguridad ciudadana	- GERENTE DE SERVICIOS A LA CIUDAD. - SUBGERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA.
META 2	Fortalecimiento de la administración y gestión del impuesto predial	- GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. - SUBGERENTE DE RECAUDACIÓN Y EJECUTORIA COACTIVA.
META 3	Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales	- GERENTE DE SERVICIOS A LA CIUDAD. - SUBGERENTE DE GESTION AMBIENTAL Y ORNATO.
META 4	Acciones para promover la adecuada alimentación y la prevención y reducción de la anemia	- GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL. - SUBGERENTE DE SALUD, BIENESTAR Y PROGRAMAS SOCIALES.
META 6	Mejora de la vigilancia sanitaria municipal de puestos de venta saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos.	- GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO. - SUBGERENTE DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y TRANSPORTE.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico, a la Subgerencia de Fiscalización Municipal y Transporte; así como a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de Chacabayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHACLACAYO

 Sr. Mandel Javier Campos Sologuren
 ALCALDE

